Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

Oficina de Partes
128492
resolucion_exenta

DIVISIÓN JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
OFICINA DE PARTES
07 FEB 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 399

SANTIAGO, 05 FEB 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

3° Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la ley N°18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones, el SAG es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

4° Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.755, para el cumplimiento de su objeto, el SAG cuenta, entre otras atribuciones, con facultades para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal; determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio y mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere dicha ley.

5° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y transferencia de información, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Agrícola y Ganadero, suscrito el 19 de diciembre de 2018, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, 19 de diciembre de 2018, comparece el **Servicio Agrícola y Ganadero**, RUT 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don Horacio Bórquez Conti, [redacted]; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SAG" o el "Servicio", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, RUT 60.703.000-6, representado por don Guillermo Pattillo Álvarez, [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago en adelante e indistintamente el "INE"; denominándose a ambas conjunta e indistintamente en adelante como las "Partes", los cuales exponen que vienen en suscribir el siguiente convenio, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE de acuerdo al art. N°1 de la Ley N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, además de ser el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República

de Chile. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y recopila periódicamente datos e indicadores relativos a temas demográficos, tanto urbanos como rurales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, en conformidad con los estándares estadísticos internacionales.

A su vez, el artículo 3° de la Ley N° 17.374, citada en el párrafo precedente, señala que la Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones, el SAG es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.755, para el cumplimiento de su objeto, el SAG cuenta, entre otras atribuciones, con facultades para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal; determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio y mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere dicha ley.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El INE y el SAG, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyos propósitos generales son el intercambio de información que les permitan producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes, así como temas de cooperación técnica y capacitaciones.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso de que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

TERCERO: ACUERDOS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar y ejecutar los objetivos específicos de información contemplados en este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer los objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica.

Los acuerdos que se alcanzaren, deberán contener las mismas formalidades que concurrieron en el otorgamiento del presente Convenio y deberán ser aprobados por los actos administrativos correspondientes. Los acuerdos especiales o específicos que se suscriban entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

CUARTO: COMPROMISOS

I. Los compromisos del INE para con el SAG serán los siguientes:

- Poner a disposición la plataforma de datos geográficos actualizada de la institución, incluyendo manzanas y ejes viales, en formato SIG.
- Diseñar y facilitar el desarrollo de un formulario o ficha digital para la captura y georreferencia de datos en terreno, la cual será administrada por el SAG.

II. Los compromisos del SAG para con el INE serán los siguientes:

- Poner a disposición una base digital georreferenciada de las viviendas visitadas que se encuentran en las redes de monitoreo o del trabajo de emergencias fitosanitarias, realizadas por programas del SAG a nivel nacional.
- Poner a disposición la información de los habitantes visitados dentro del área de trabajo, donde el SAG disponga de ese tipo de información en los distintos programas que el SAG realiza a nivel nacional.
- Poner a disposición información sobre eventuales modificaciones de ejes viales (nombre y accesos) y conformación de manzanas identificadas en terreno en campañas o dentro de las redes de monitoreo.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro del marco de la cooperación e intercambio de información entre SAG e INE, se definen en específico los siguientes objetivos:

Información cartográfica específica requerida por SAG al INE para la Región Metropolitana (en formato Shape o afín):

- Ejes viales.
- Manzanas urbanas.
- Predios urbanos y rurales.
- Áreas verdes.
- Información censal de inmigrantes.
- Áreas de influencia de delitos de connotación social.
- Permisos de edificación georreferenciados.
- Catastro georreferenciado de nuevas construcciones (conjuntos habitacionales).
- Directorio de empresas georreferenciado (Innominado e indeterminado)

Información cartográfica específica requerida por INE al SAG (en formato Shape o afín):

- Base georreferenciada de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de ejes viales (nombres y accesos) del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de equipamiento del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados (como áreas verdes, veredas, luminarias, basureros, entre otros).

Información específica requerida por INE al SAG, en formato base de datos (Excel, Access o afín):

- Direcciones de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Condición de ocupación de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Caracterización (cantidad, edad y sexo) de los habitantes de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.

SEXTO: COORDINADORES

El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte del SAG será el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal, o quien la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Además, para la adecuada coordinación y cumplimiento de los objetivos específicos, comprometidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una de ellos.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por parte de los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, estos sugerirán modificaciones, si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados.

SÉPTIMO: ACUERDOS OPERATIVOS

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir acuerdos operativos, los cuales serán implementados mediante Actas de Reuniones, y cuya finalidad y contenido será:

a) Definir el tipo de formato de intercambio de información;
b) Definir plazos para la entrega de información intercambiada objeto del presente Convenio.

OCTAVO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla al SAG. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue al SAG en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio. Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta el INE o el SAG, según corresponda.

DÉCIMO: GRATUIDAD

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Información es de carácter gratuito y no irroga costo alguno para las partes.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes señalan que las actividades acordadas tanto en el presente convenio como en futuros acuerdos, que irrogue gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, o a la total tramitación de los convenios específicos respectivos, según corresponda.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.
Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

DUODÉCIMO: CAPACITACIÓN

Se acuerda un calendario de capacitaciones que proporcionará el Departamento de Geografía del INE al SAG para la elaboración de encuestas en ambiente ArcGIS y el manejo de tablero de operaciones.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se comprometen a resolver amistosamente las dificultades que puedan presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del SAG.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Horacio Bórquez Conti para comparecer en representación del SAG, consta en consta en el Decreto Supremo N° 112, de 31 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Constan las firmas de don Guillermo Alfonso Pattillo Álvarez, por el Instituto Nacional de Estadísticas, y de don Horacio Bórquez Conti, por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIRECTOR

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * JEFE GABINETE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISION JURIDICA

DCO/MDV/SFC

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Depto. Geografía.
- División Jurídica.
- Depto. Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * CHILE * SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DENISSE LORENA GARCÉS LEPE
Subdirectora Administrativa (S)

I.N.E.
DIRECCION
04 FEB 2019
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

URGENTE ☐

DE: Gabinete

A: División Jurídica

PARA:

Conocimiento	☐	Preparar respuesta para firmar	☐
Fines pertinentes	☒	Su trámite	☐
Su informe y/o comentarios	☐	Devolución	☐
Proceder a lo solicitado	☐	Archivo	☐

BSERVACIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO *
JEFE DE GABINETE
DIRECCION
NACIONAL

RECIBIDO
01 FEB 2019
DIVISIÓN JURÍDICA
INE

17:29

01 FEB. 2019

Fecha de entrada

Fecha salida

J.H 29

Oficina de Partes
INE
128154
minuta_oficial

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:691/2019

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).

Santiago, 30/ 01/ 2019

VISTOS:

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, el SAG y el INE suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, con el propósito de generar el intercambio de información que les permitan producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes.

2. Que, las decisiones escritas de la administración se adoptan a través de actos administrativos, siendo necesario aprobar dicha Convenio mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, celebrado entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 19 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente texto.

RECIBIDO
01 FEB 2019
DIVISIÓN JURÍDICA
INE

I.N.E.
DIRECCION
01 FEB 2019
RECIBIDO

I.N.E.
OFICINA DE PARTES
00277 31.01.2019
REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS
INE
DISTRIBUCIÓN: Dirección

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, 19 de diciembre de 2018, comparece el **Servicio Agrícola y Ganadero,** RUT 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don Horacio Bórquez Conti, [redacted]; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SAG" o el "Servicio", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas,** RUT 60.703.000-6, representado por don Guillermo Pattillo Álvarez, [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago en adelante e indistintamente el "INE"; denominándose a ambas conjunta e indistintamente en adelante como las "Partes", los cuales exponen que vienen en suscribir el siguiente convenio, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE de acuerdo al art. N°1 de la Ley N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

REGISTRADO 00277 31.01.2019

Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, además de ser el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y recopila periódicamente datos e indicadores relativos a temas demográficos, tanto urbanos como rurales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, en conformidad con los estándares estadísticos internacionales.

A su vez, el artículo 3° de la Ley N° 17.374, citada en el párrafo precedente, señala que la Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones, el SAG es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.755, para el cumplimiento de su objeto, el SAG cuenta, entre otras atribuciones, con facultades para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal; determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio y mantener relaciones y celebrar

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISION JURIDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURIDICA SUBROGANTE

convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere dicha ley.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El INE y el SAG, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyos propósitos generales son el intercambio de información que les permitan producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes, así como temas de cooperación técnica y capacitaciones.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso de que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

TERCERO: ACUERDOS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar y ejecutar los objetivos específicos de información contemplados en este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer los objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica.

Los acuerdos que se alcanzaren, deberán contener las mismas formalidades que concurrieron en el otorgamiento del presente Convenio y deberán ser aprobados por los actos administrativos correspondientes. Los acuerdos especiales o específicos que se suscriban entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISION JURIDICA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO JEFA DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

CUARTO: COMPROMISOS

I. Los compromisos del INE para con el SAG serán los siguientes:

- Poner a disposición la plataforma de datos geográficos actualizada de la institución, incluyendo manzanas y ejes viales, en formato SIG.
- Diseñar y facilitar el desarrollo de un formulario o ficha digital para la captura y georreferencia de datos en terreno, la cual será administrada por el SAG.

II. Los compromisos del SAG para con el INE serán los siguientes:

- Poner a disposición una base digital georreferenciada de las viviendas visitadas que se encuentran en las redes de monitoreo o del trabajo de emergencias fitosanitarias, realizadas por programas del SAG a nivel nacional.
- Poner a disposición la información de los habitantes visitados dentro del área de trabajo, donde el SAG disponga de ese tipo de información en los distintos programas que el SAG realiza a nivel nacional.
- Poner a disposición información sobre eventuales modificaciones de ejes viales (nombre y accesos) y conformación de manzanas identificadas en terreno en campañas o dentro de las redes de monitoreo.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro del marco de la cooperación e intercambio de información entre SAG e INE, se definen en específico los siguientes objetivos:

Información cartográfica específica requerida por SAG al INE para la Región Metropolitana (en formato Shape o afín):

- Ejes viales.
- Manzanas urbanas.
- Predios urbanos y rurales.
- Áreas verdes.
- Información censal de inmigrantes.
- Áreas de influencia de delitos de connotación social.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

- Permisos de edificación georreferenciados.
- Catastro georreferenciado de nuevas construcciones (conjuntos habitacionales).
- Directorio de empresas georreferenciado (Innominado e indeterminado)

Información cartográfica específica requerida por INE al SAG (en formato Shape o afín):

- Base georreferenciada de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de ejes viales (nombres y accesos) del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de equipamiento del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados (como áreas verdes, veredas, luminarias, basureros, entre otros).

Información específica requerida por INE al SAG, en formato base de datos (Excel, Access o afín):

- Direcciones de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Condición de ocupación de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Caracterización (cantidad, edad y sexo) de los habitantes de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.

SEXTO: COORDINADORES

El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
El coordinador del convenio por parte del SAG será el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal, o quien la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Además, para la adecuada coordinación y cumplimiento de los objetivos específicos, comprometidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una de ellos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

Asimismo, para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por parte de los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, estos sugerirán modificaciones, si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados.

SÉPTIMO: ACUERDOS OPERATIVOS

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir acuerdos operativos, los cuales serán implementados mediante Actas de Reuniones, y cuya finalidad y contenido será:

a) Definir el tipo de formato de intercambio de información;

b) Definir plazos para la entrega de información intercambiada objeto del presente Convenio.

OCTAVO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla al SAG. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue al SAG en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio. Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta el INE o el SAG, según corresponda.

DÉCIMO: GRATUIDAD

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Información es de carácter gratuito y no irroga costo alguno para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes señalan que las actividades acordadas tanto en el presente convenio como en futuros acuerdos, que irrogue gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, o a la total tramitación de los convenios específicos respectivos, según corresponda.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

DUODÉCIMO: CAPACITACIÓN

Se acuerda un calendario de capacitaciones que proporcionará el Departamento de Geografía del INE al SAG para la elaboración de encuestas en ambiente ArcGIS y el manejo de tablero de operaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISION JURIDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRICOLA Y JEFA DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se comprometen a resolver amistosamente las dificultades que puedan presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del SAG.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Horacio Bórquez Conti para comparecer en representación del SAG, consta en consta en el Decreto Supremo Nº 112, de 31 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DIRECTOR NACIONAL

HORACIO BÓRQUEZ CONTI
Director Nacional
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECTOR SANTIAGO

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO JEFA DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DEPTO. DE GEOGRAFÍA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Físico		4	32

ACV/ACV/MRR/FSR

Distribución:

- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC

- Adiel Rodrigo Cayo Leon - Encargado (S) Sección Inteligencia Fitosanitaria - Or.OC
- Karen Paulina Corvalan Ponce - Supervisor/a Sectorial Prog. Mosca Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Or.RM
- Guillermo Pattillo Álvarez - Director Nacional Instituto Nacional de Estadística

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/540C31C4AF3CE38763054EFB41546656111F6E07

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/540C31C4AF3CE38763054EFB41546656111F6E07

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, 19 de diciembre de 2018, comparece el **Servicio Agrícola y Ganadero,** RUT 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don Horacio Bórquez Conti, [redacted], ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "SAG" o el "Servicio", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, RUT 60.703.000-6, representado por don Guillermo Pattillo Álvarez, [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago en adelante e indistintamente el "INE"; denominándose a ambas conjunta e indistintamente en adelante como las "Partes", los cuales exponen que vienen en suscribir el siguiente convenio, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE de acuerdo al art. N°1 de la Ley N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, además de ser el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y recopila periódicamente datos e indicadores relativos a temas demográficos, tanto urbanos como rurales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, en conformidad con los estándares estadísticos internacionales.

A su vez, el artículo 3° de la Ley N° 17.374, citada en el párrafo precedente, señala que la Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones, el SAG es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.755, para el cumplimiento de su objeto, el SAG cuenta, entre otras atribuciones, con facultades para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal; determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio y mantener relaciones y celebrar

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere dicha ley.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El INE y el SAG, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyos propósitos generales son el intercambio de información que les permitan producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes, así como temas de cooperación técnica y capacitaciones.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso de que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

TERCERO: ACUERDOS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar y ejecutar los objetivos específicos de información contemplados en este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer los objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica.

Los acuerdos que se alcanzaren, deberán contener las mismas formalidades que concurrieron en el otorgamiento del presente Convenio y deberán ser aprobados por los actos administrativos correspondientes. Los acuerdos especiales o específicos que se suscriban entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFA
DIVISIÓN
JURÍDICA
SUBROGANTE

CUARTO: COMPROMISOS

I. Los compromisos del INE para con el SAG serán los siguientes:

- Poner a disposición la plataforma de datos geográficos actualizada de la institución, incluyendo manzanas y ejes viales, en formato SIG.
- Diseñar y facilitar el desarrollo de un formulario o ficha digital para la captura y georreferencia de datos en terreno, la cual será administrada por el SAG.

II. Los compromisos del SAG para con el INE serán los siguientes:

- Poner a disposición una base digital georreferenciada de las viviendas visitadas que se encuentran en las redes de monitoreo o del trabajo de emergencias fitosanitarias, realizadas por programas del SAG a nivel nacional.
- Poner a disposición la información de los habitantes visitados dentro del área de trabajo, donde el SAG disponga de ese tipo de información en los distintos programas que el SAG realiza a nivel nacional.
- Poner a disposición información sobre eventuales modificaciones de ejes viales (nombre y accesos) y conformación de manzanas identificadas en terreno en campañas o dentro de las redes de monitoreo.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro del marco de la cooperación e intercambio de información entre SAG e INE, se definen en específico los siguientes objetivos:

Información cartográfica específica requerida por SAG al INE para la Región Metropolitana (en formato Shape o afín):

- Ejes viales.
- Manzanas urbanas.
- Predios urbanos y rurales.
- Áreas verdes.
- Información censal de inmigrantes.
- Áreas de influencia de delitos de connotación social.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

- Permisos de edificación georreferenciados.
- Catastro georreferenciado de nuevas construcciones (conjuntos habitacionales).
- Directorio de empresas georreferenciado (Innominado e indeterminado)

Información cartográfica específica requerida por INE al SAG (en formato Shape o afín):

- Base georreferenciada de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de ejes viales (nombres y accesos) del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Base georreferenciada con modificaciones de equipamiento del entorno de viviendas, edificaciones y/o predios visitados (como áreas verdes, veredas, luminarias, basureros, entre otros).

Información específica requerida por INE al SAG, en formato base de datos (Excel, Access o afín):

- Direcciones de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Condición de ocupación de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.
- Caracterización (cantidad, edad y sexo) de los habitantes de viviendas, edificaciones y/o predios visitados.

SEXTO: COORDINADORES

El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte del SAG será el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal, o quien la/lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Además, para la adecuada coordinación y cumplimiento de los objetivos específicos, comprometidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una de ellos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SANTIAGO ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

Asimismo, para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por parte de los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, estos sugerirán modificaciones, si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados.

SÉPTIMO: ACUERDOS OPERATIVOS

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir acuerdos operativos, los cuales serán implementados mediante Actas de Reuniones, y cuya finalidad y contenido será:

a) Definir el tipo de formato de intercambio de información;

b) Definir plazos para la entrega de información intercambiada objeto del presente Convenio.

OCTAVO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla al SAG. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue al SAG en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio. Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta el INE o el SAG, según corresponda.

DÉCIMO: GRATUIDAD

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Información es de carácter gratuito y no irroga costo alguno para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes señalan que las actividades acordadas tanto en el presente convenio como en futuros acuerdos, que irrogue gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, o a la total tramitación de los convenios específicos respectivos, según corresponda.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

DUODÉCIMO: CAPACITACIÓN

Se acuerda un calendario de capacitaciones que proporcionará el Departamento de Geografía del INE al SAG para la elaboración de encuestas en ambiente ArcGIS y el manejo de tablero de operaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

SERVICIO AGRÍCOLA Y
JEFA
DIVISIÓN
JURÍDICA
SUBROGANTE

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se comprometen a resolver amistosamente las dificultades que puedan presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del SAG.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Horacio Bórquez Conti para comparecer en representación del SAG, consta en consta en el Decreto Supremo Nº 112, de 31 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECTOR NACIONAL

HORACIO BÓRQUEZ CONTI
Director Nacional
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTIAGO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFA
DIVISIÓN
JURIDICA
SUBROGANTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DEPTO.
DE
GEOGRAFÍA